

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: LSC. 2019-01211

NOTIFICADO POR ESTADO No. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

1.- Se niegan las solicitudes elevadas por el demandante SAMUEL MUÑOZ CORREDOR (archivo N° 41), relativas a que se oficie a la demandada y al JUZGADO 1 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, pues tal como se le indicó en auto del 26 de octubre de 2021 (archivo N° 38), las pruebas debieron ser pedidas en la audiencia de inventarios y avalúos.

Así mismo, la relacionada con que se "llame" al perito CHRISTIAN CAMILO MANTILLA REYES para que asista a la audiencia del próximo 4 de febrero de 2022, pues lo que corresponde a las partes es presentar los dictámenes sobre el valor de las partidas objetadas.

2.- Frente a la petición tocante con que se oficie a PORVENIR S.A. (archivo N° 42), el referido demandante deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto del 26 de octubre de 2021 (archivo N° 38).

3.- Se reconoce personería al abogado BENICIO ALIRIO MEJÍA VELASCO como apoderado de la demandada RUTH ÁNGELA LANDINEZ POLANÍA, para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 44).

En consecuencia, se tiene por revocado el mandato otorgado previamente al abogado MAURICIO ORLANDO MORENO PINTO.

Por secretaría remítasele al mencionado extremo, por tiempo determinado, el enlace contentivo del expediente.

NOTIFÍQUESE (2)

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a97c4e56bc7ed6fade0c501a8238fd4e42ab257f9d78b4f1e44e89fdcac2de1**

Documento generado en 27/01/2022 10:28:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>